Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
Nº 785 /2020
Del 16 de setiembre de 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 08/2020 SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO Y LA FIRMA "CCT INGENIERIA DE JOSE ORLANDO BORDENAVE TUFARI PARA LA CONSTRUCCION AULAS Y SSHH EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LIMPIO" - ID. PORTAL N°374.358"

VISTO: El dictamen de UOC relacionado a la ampliación del monto del Contrato Nº 08/2020, a los efectos de liquidar por los trabajos que ya fueron ejecutados al inicio del plazo de ejecución por valor de Gs 7.520.142 (siete millones quinientos veinte mil ciento cuarenta y dos), debido a los conflictos ocurrido, según consta en el informe del fiscal de obra fueron ejecutado efectivamente Ítem 43.2; 43.4;44 del Lote 1 correspondiente a la Escuela Básica Nº 3220 San Isidro Labrador en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº01/2020 " Construcción de aulas y SSHH en Instituciones Educativas– ID. Portal Nº374.358**
, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en cumplimiento del contrato Nº 08/2020 de fecha 24 de junio de 2020, celebrado con la firma "CCT Ingeniería" de José Orlando Bordenave Tufari, con RUC 2069276-5, la citada firma procedió a dar inicio a los trabajos contemplados en el contrato mencionado, en fecha 06/07/2020, en el domicilio de la Esc. Básica Nº 3220 San Isidro Labrador, sito en la localidad de Villa Madrid, Ciudad de Limpio. ----------

QUE, la firma CCT Ingeniería ha presentado una nota en fecha 27 de julio 2020, en la cual presentan informe de que entre las fechas 24 de julio y 27 de julio de 2020 han intentado dar continuidad a las obras adjudicadas por el municipio en el predio de la Esc. Básica. Nº 3220 San Isidro Labrador, sito en la localidad de Villa Madrid, Ciudad de Limpio, acercando la Denuncia Policial de la comisaria 47 Central, de fecha 27 de julio de 2020, en el que consta que un personal de la firma CCT Ingeniería recibió **amenaza de Hechos Punibles, en el predio de la mencionada Institución.** ----------

QUE, según Acta de fecha 28 de julio de 2020, el Ingeniero Luis Roque Arnella, Fiscal de Obras de la Dirección de Infraestructura del MEC, dispone la suspensión temporal de la obra proyectada temporalmente.----------

QUE, los trabajos iniciales fueron suspendidos claramente por causas imprevistas de fuerza mayor, ya que desde el momento del inicio del llamado hasta el inicio de obras era imposible anticipar la oposición al desarrollo de la obra por parte de un grupo de personas de la comunidad donde se halla asentada la institución educativa; es decir, por una situación producida por hechos del hombre en forma de una protesta con posibles derivaciones violentas, como consta en el Acta de Denuncia policial. ----------

QUE, se evidencia que la suspensión de obras es un hecho irresistible dado que, a pesar de los mayores esfuerzos de la contratista, se vio sumida en una situación de imposibilidad absoluta y permanente de cumplir, en materia contractual, y de evitar un daño, en materia extracontractual. ----------

QUE, así mismo, el fenómeno constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito se produjo sin contribución o culpa alguna del contratista. ----------

QUE, según nota de fecha 24 de agosto de 2020 de Intendencia Municipal donde se informa que se ha llegado a un consenso con la reubicación del proyecto de construcción de un aula en la ya mencionada institución, conforme al acta de fecha 11 de agosto de 2020 el cual fue suscripta por miembros de la Asociación De Cooperadora Escolar (ACES), miembros de la comunidad, Fiscal de obra por parte de la Municipalidad, directora de la Institución, como así también la Supervisora administrativa Lic. Lidia Mariana Spelt de Ortiz. -

QUE, en fecha 31 de Agosto de 2020 se solicita la modificación de la Autorización para la nueva Planta de Ubicación correspondiente a la construcción de Aula de 5.80x6.80 PRE ESCOLAR en predio de Escuela Básica Nº 3220 "San Isidro Labrador", al Ministerio de Educación y Ciencias. Asimismo en fecha 04 de setiembre se autoriza la nueva Planta de Ubicación. ----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

QUE, Asesoría Jurídica, según dictamen legal de fecha 10 de setiembre no opone reparos a la viabilidad jurídica de realizar modificaciones al contrato Nº 08. ----------

En ese sentido, según el informe técnico presentado por el fiscal de obras es necesario realizar una ampliación por medio de un convenio modificatorio del contrato referido, en el que se mencionan los rubros afectados, con el fin de iniciar la obra. ----------

QUE, por medio del dictamen mencionado, se pone a consideración la aprobación de la ampliación de Gs. 7.520.142 (siete millones quinientos veinte mil ciento cuarenta y dos) monto que no supera el 20% el valor del Contrato Nº 08 "**Construcción de aulas y SSHH en Instituciones Educativas del Distrito de Limpio**" suscrito con la firma **CCT INGENIERIA DE JOSE ORLANDO BORDENAVE TUFARI,** en el marco de LPN Nº 01/2020**.**

QUE, el pedido de modificación es debido al Cambio de la planta de ubicación a otro sitio para Construcción de Aulas, lo que genera un costo adicional de Gs 7.520.142 (Guaraníes siete millones quinientos veinte mil ciento cuarenta y dos), la cual debe ser liquidada y reembolsada al contratista por los trabajos realizados.

QUE, en vista a la nota de fecha 16 de setiembre del 2020 dirigida por el fiscal de obra a la representante de la firma adjudicada CCT INGENIERIA DE JOSE ORLANDO BORDENAVE TUFARI en la cual se solicita la manifestación de conformidad para realizar la modificaciones de planta de ubicación para construcción de obra, liquidar por lo trabajo realizados y ampliar el Contrato Nº 08 /2020 por valor invertida Gs 7.520.142 (Guaraníes siete millones quinientos veinte mil ciento cuarenta y dos), y la correspondiente respuesta contratada prestando su consentimiento a la ampliación propuesta.-

QUE, la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas en su Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece: ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."***

QUE, el artículo 95 del Decreto Nº 2992/2019 reza, ***"Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contrato vencido. ."***
El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.

Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:

b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.

QUE, la modificación del Contrato Nº 08/2020, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del contrato quedando subsistente todas las demás clausulas y sujeto a las disposiciones legales que a las partes les asisten por imperio de las leyes de la Republica.;

QUE, el Intendente Municipal de conformidad a lo dispuesto en el Art. 51, de la Ley 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", por la cual se establece Deberes y Atribuciones del Intendente, y previo examen de circunstancias, considera que se hallan dadas las condiciones fácticas y legales para la ampliación contrato de referencia.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LIMPIO, en uso de sus atribuciones legales conferidas,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- AMPLIAR EN Gs. 7.520.142 (Guaraníes siete millones quinientos veinte mil ciento cuarenta y dos), cifra que no supera el 20% del contrato original, el monto del Contrato Nº 08/2020, suscrito entre la Municipalidad de Limpio y la firma "**CCT INGENIERIA DE JOSE ORLANDO BORDENAVE TUFARI**", adjudicada en el marco del proceso **Licitación Pública Nacional Nº01/2020 "Construcción de aulas y SSHH en Instituciones Educativas– ID. Portal Nº374.358; QUEDANDO MONTO TOTAL AMPLIADO EN GS. 827.677.137 (GUARANÍES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE) IVA Incl.**----------

Art. 2º.- MODIFICAR la Cláusula Nº 6 del Contrato Nº 08/2020, PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS, en base a las obras realizada del CONTRATO Nº 08/2020.----------

Art. 3º.- COMUNICAR a donde corresponda y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL

LIC. JORGE BOGARIN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

CARLOS NESTOR PALACIOS O.
INTENDENTE MUNICIPAL